

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

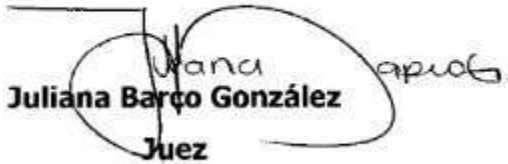
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00960 00**

Decisión Cumplir requisito

En atención al anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que se pronunció respecto de la solicitud de medidas cautelares por auto de enero 25 del año en curso, a la espera del cumplimiento del numeral 1º del citado auto, para proceder a decretar el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.

Medellín, 9 feb 2021

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eea364fe28d45fdcc19f903c470b150fa97be488c7391641317e346970b959ac

Documento generado en 08/02/2021 12:37:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>